



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



329

BUENOS AIRES, 16 JUL 2007

VISTO el Expediente N° S01:0185288/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sus agregados sin acumular Expedientes N° S01:0269462/2005 y N° S01:0269466/2005, ambos del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, la Resolución N° 609 de fecha 6 de julio de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que con la Resolución N° 609 de fecha 6 de julio de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se implementó la presentación de proyectos de plantación y actividades silvícolas de especies forestales en bosques cultivados y de enriquecimiento de bosque nativo para pequeños productores en forma agrupada.

Que los Artículos 4° y 5° de la Resolución N° 609/04 establecen que cada productor será considerado titular y potencial beneficiario directo, a los efectos del cobro del apoyo económico no reintegrable otorgado por la citada Ley N° 25.080, y que la superficie a plantar por cada uno, dentro de un mismo proyecto, será de hasta CINCO HECTAREAS (5



MSP

MS

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



329

ha.).

Que asimismo, el Artículo 7º de la Resolución N° 609/04 establecen que, cuando la superficie que involucre el proyecto sea de hasta CIEN HECTAREAS (100 ha.), el beneficio se otorgará en DOS (2) cuotas: la primera corresponderá al TREINTA POR CIENTO (30%) a favor de la entidad y la segunda directamente a los productores, luego de la certificación del logro de las tareas por la Autoridad de Aplicación, y equivaldrá al SETENTA POR CIENTO (70%) restante.

Que los productores de los proyectos forestales cuyos expedientes forman parte del Anexo II de la presente resolución, han solicitado ante la citada Secretaría acogerse al beneficio del apoyo económico no reintegrable que otorga la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y sus normas reglamentarias para la modalidad "PEQUEÑOS PRODUCTORES EN FORMA AGRUPADA".

Que a tal efecto, dichos productores se han presentado a través de las entidades que los agrupa, y ejecutaron las actividades durante el año 2003 siendo que ninguna de ellas supera las TRESCIENTAS HECTAREAS (300 ha.).

Que es procedente aprobar el pago a cada uno de los productores de hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del apoyo económico no reintegrable de la superficie lograda en los planes presentados en forma agrupada, correspondiente a las presentaciones efectuadas para el año 2003 cuyos números de expediente se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida.

Que es procedente aprobar el pago del TREINTA POR CIENTO (30%) correspondiente a la primera cuota a la entidad agrupante, correspondiente a la superficie efectivamente lograda por los expedientes que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente medida.

Que las entidades y los profesionales técnicos de cada proyecto se encuentran inscritos en los respectivos Registros de Titulares y de Profesionales que prevén los

M. E. y P.
PRODUCCIÓN
7424

MADL
AS
4
7



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



329

Artículos 2º del Anexo del referido Decreto N° 133/99 y 2º de la Resolución N° 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, habiendo cumplido los requisitos exigidos por las mencionadas normas.

Que el Artículo 2º de la Resolución N° 109 de fecha 19 de enero de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, establece los costos para las actividades ejecutadas durante el año 2003.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y en el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébanse los planes presentados en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados en relación al beneficio del apoyo económico no reintegrable, bajo la modalidad de "PEQUEÑOS PRODUCTORES EN FORMA AGRUPADA" para la actividad de plantación ejecutada durante el año 2003 cuyos números de expediente se detallan en el Anexo I, que integra la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Autorízase el pago del apoyo económico no reintegrable respecto de los planes mencionados en el artículo precedente y cuyos números de expediente y montos



Mzal
OS
4
H



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



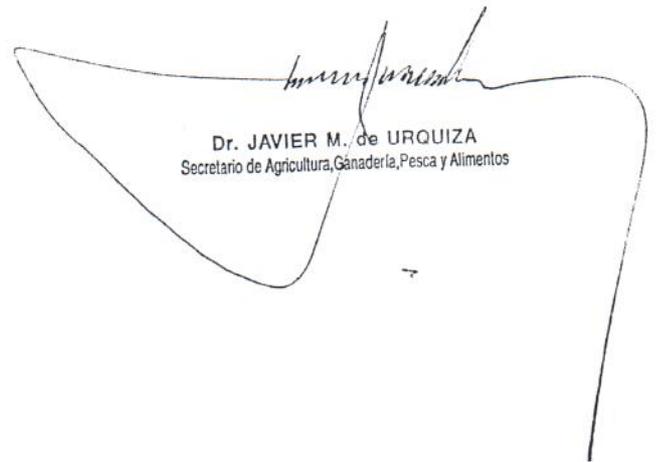
consignados individualmente para cada uno de los productores de los planes presentados se detallan en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Autorízase el pago de la primera cuota correspondiente al apoyo económico no reintegrable respecto de los planes mencionados en el Artículo 1º de la presente medida, a la entidad agrupante, cuyos números de expediente y montos se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4º.- Notifíquese a los interesados a través de la Dirección de Forestación dependiente de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 329


Dr. JAVIER M. de URQUIZA
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

M.E.P.
PROTECTOR
5424

Muel
AS
4



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



329

ANEXO I

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	SUPERFICIE (HA)
S01:0269462/2005	ASOCIACION CIVIL "CONSORCIO FORESTAL MISIONES CENTRO" (CUIT N° 33-70777355-9)	41,75
S01:0269466/2005	ASOCIACION CIVIL "CONSORCIO FORESTAL MISIONES CENTRO" (CUIT N° 33-70777355-9)	30,00
	TOTAL	71,75

[Faint, illegible text, possibly a stamp or signature]

M.E. y P. PROYECTOR
4424

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



329

ANEXO II

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO (\$)
S01:0269462/2005	BELUZZO, Luis Ramón (M.I. N° 14.104.054)	3.979,50
S01:0269462/2005	CZEZEVSKI, Ladislao Alberto (M.I. N° 7.584.274)	3.979,50
S01:0269462/2005	KISSER, Alberto (C.I. N° 136.282)	1.016,40
S01:0269462/2005	KUCHURAK, Catalina Nélica (M.I. N° 13.665.565)	3.049,20
S01:0269462/2005	KUCHURAK, Francisco (M.I. N° 8.543.371)	2.785,65
S01:0269462/2005	KUCHURAK, José (M.I. N° 12.329.427)	2.785,65
S01:0269462/2005	LERMAN, María de Lurdes (M.I. N° 92.272.660)	5.082,00
S01:0269462/2005	MOMBACH, Celvino Luis (M.I. N° 14.424.159)	2.387,70
S01:0269462/2005	MOREL, María Ester (M.I. N° 5.687.958)	3.049,20
S01:0269462/2005	NIEZWIDA, Estanislao (M.I. N° 8.543.375)	4.235,00
S01:0269462/2005	OSTWALD, María Olina (M.I. N° 12.165.472)	1.392,83
S01:0269462/2005	WERESZCZUK, Angel (M.I. N° 10.199.881)	2.387,70
S01:0269466/2005	BIGALKE, Gertrudis Helga (M.I. N° 12.329.274)	3.862,32
S01:0269466/2005	BOJKO, Lidia Catalina (M.I. N° 17.298.014)	2.032,80
S01:0269466/2005	BURBART, Ercilia (M.I. N° 4.529.053)	3.183,60
S01:0269466/2005	CHROPOT, Nina (M.I. N° 5.206.190)	5.082,00
S01:0269466/2005	CHROPOT, Pedro (M.I. N° 8.299.423)	5.082,00
S01:0269466/2005	DA LUZ ESPINDOLA, Luciano Tártir (M.I. N° 12.329.700)	1.910,16
S01:0269466/2005	KLETTKE, Avelino (M.I. N° 7.666.019)	397,95
S01:0269466/2005	KOZACZUK, Juan (M.I. N° 7.580.536)	318,36
S01:0269466/2005	NAGEL, Ácelmo (M.I. N° 7.586.159)	1.016,40
S01:0269466/2005	ZUBILEWICZ, Pedro (M.I. N° 7.548.848)	2.947,56
S01:0269466/2005	ZUBILEWICZ, Angel Domingo (M.I. N° 8.299.422)	2.387,70
	TOTAL	64.351,18

MIN. y P. PRODUCCION
7424

M. S. L.
A
7



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial" 16



329

ANEXO III

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO (\$)
S01:0269462/2005	ASOCIACION CIVIL "CONSORCIO FORESTAL MISIONES CENTRO" (CUIT N° 33-70777355-9)	12.348,00
S01:0269466/2005	ASOCIACION CIVIL "CONSORCIO FORESTAL MISIONES CENTRO" (CUIT N° 33-70777355-9)	9.493,00
	TOTAL	21.841,00

M. E. y P. PROTECCION
4424

M. E. y P.

#

4